

Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos

**Elaborado
Hernán Arredondo,
Responsables de
Calidad**

**Revisado y Aprobado José María Piñar, CEO
Carlos Piñar, Director**

Información importante sobre este documento	
Identificación de la Política	<i>Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos</i>
Manual de aplicación global o nacional	Global
Apartado de otras normas que desarrolla	Ninguno
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	- <i>Política de compliance penal.</i> - <i>Catálogo de Riesgos Penales y parámetros de conducta esperados.</i>
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todas las unidades de negocio y funciones de Elmya.
Personal al que afecta	<i>Todos los Miembros de la Organización y Socios de negocio según corresponda.</i>
Responsable principal de su vigilancia	<i>Órgano de Compliance penal.</i>

Este documento es propiedad de Elmya. Queda prohibida su circulación fuera de la Empresa, así como la reproducción total o parcial del mismo sin permiso previo y por escrito.

Índice

1. Propósito y Contenido del Manual	4
1.1 introducción, definiciones y objetivos	4
1.2 Jerarquía, Autoridad Y Medios.....	6
1.3 Ámbito De Aplicación.....	6
1.4 Protección De Datos Personales.....	6
2. Fase De Prevención	7
2.1 Definición Y Características Del Manual.....	7
2.2 Funciones Y Composición Del Órgano De Compliance Penal	8
2.3 Recepción Y Aceptación Del Manual	9
2.4 Formación Del Manual	9
2.5 Actividades En Cuyo Ámbito Puedan Ser Cometidos Los Delitos Que Deben Ser Prevenidos 9	
3. Fase De Respuesta: Actuación Por Parte Del Órgano De Compliance Penal	10
3.1 Funcionamiento Del Órgano De Compliance Penal	10
3.2 Sistema De Gestión De Denuncias.....	10
3.3 Recepción De Denuncias: Obligación De Informar	10
3.4 Determinación De La Importancia Y Tipo De Denuncia	11
3.5 Investigación De La Denuncia	12
3.6 Resolución	13
3.7 Comunicación Al Denunciante Y Bloqueo De Datos	13
3.8 Comunicación Al Denunciado	13
4. Fase de Reporte	13
4.1 Memoria de prevención penal.....	13
5. Fase de Monitorización	14
5.1 Informe de evaluación.....	14
6. Régimen disciplinario	15
6.1 Medidas	15

1. Propósito y contenido del Manual

1.1 Introducción, definiciones y objetivos

El presente Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos (en adelante referido como el “Manual”), recoge por escrito los procedimientos y medidas existentes sobre esta materia en el seno de Elmya y tiene como finalidad principal estructurar un sistema de prevención y respuesta frente a posibles conductas delictivas aplicables a las personas jurídicas en España, todo ello a través de actuaciones y controles en el seno de la Organización, de forma que se reduzca el riesgo de su eventual comisión.

A efectos aclaratorios, se efectúan asimismo las siguientes definiciones que permitirán conocer y comprender el alcance del presente Manual:

- **Elmya/ la Organización:** a efectos del Modelo de Compliance penal, se refiere a Elmya S.A.
- **Consejo de Administración:** Órgano de gobierno de Elmya, en la medida que tienen asignadas la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y a los que la Alta dirección de Elmya informan y rinden cuentas.
- **Alta dirección:** Órgano de Alta Dirección de Elmya, en la medida que dirige y controla la Organización. En Elmya, la Alta dirección está compuesta por los principales directores de áreas, esto es: director de salud, seguridad, medio ambiente y calidad, Director de Compras, Director de Ingeniería, Director de Construcción, Director de Finanzas, Director de Mercadon, Director de Gestión Contractual, Director Comercial y Director de Desarrollo Corporativo y Recursos Humanos.
- **Órgano de Compliance penal:** órgano interno de Elmya, que está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Modelo de Compliance penal de la Organización. La existencia del Órgano de Compliance penal responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código Penal español) en cuanto a la supervisión del Modelo de Compliance penal.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Consejo de Administración, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por Elmya para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.
- **Política de Compliance penal:** es el texto que desenvuelve los necesarios conceptos de vigilancia y control sobre los diversos delitos imputables a la persona jurídica según el art. 31 bis del Código Penal.

- **Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados:** documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.
- **Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos:** es el conjunto de disposiciones contenidas en este texto, también mencionado como el “Manual”.
- **Modelo de Compliance penal:** sistema de organización para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de Riesgos penales, y cuya base esencial se representa en la Política de Compliance penal y en el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos.
- **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito por el que Elmya podría ser investigada, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español.

Por otro lado, el presente Manual viene a dar cumplimiento con las exigencias establecidas en la normativa penal española en cuanto a la necesaria existencia de un Modelo de Compliance penal que incluya **las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos**.

El presente Manual viene a establecer también, respecto del Órgano de Compliance penal de Elmya, las funciones de supervisión y de cumplimiento en relación con la prevención y respuesta ante delitos en los términos previstos por la normativa española.

A efectos aclaratorios, a través de dicho Órgano de Compliance penal se da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española y, **cuya ineludible existencia**, se desprende de la redacción del artículo 31 bis del nuevo Código Penal como **uno de los requisitos sine qua non a los efectos de poder optar a la exención de responsabilidad penal para las personas jurídicas**. De este modo aparece identificado dentro de las disposiciones que incorpora la Reforma del Código Penal publicada en el Boletín Oficial del Estado en fecha 31 de marzo de 2015 (Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal), en vigor desde el 1 de julio de 2015.

Este sistema de prevención y respuesta contempla cuatro (4) Fases diferenciadas:

(i) Fase de prevención

Una primera *Fase* se corresponde con el establecimiento de medidas destinadas a la **prevención**, medidas que en algunos casos ya podrían existir si bien no se encontraban formalizadas. Esta primera *Fase* incluye también la *definición del órgano que asumirá las funciones relacionadas con el Manual*, los mecanismos que garantizan el acceso al mismo, la formación acerca de sus contenidos, la identificación de las conductas penales de riesgo que afectan a Elmya y controles existentes sobre las mismas.

(ii) Fase de respuesta: actuación por parte del Órgano de Compliance penal

La siguiente *Fase* se relaciona con el proceso a través del cual se da respuesta ante indicios o sospechas de comisión de un delito en Elmya y reducir -en lo posible- los perjuicios que puedan causarse en primer lugar a Terceros y en segundo lugar a la propia Organización.

(iii) Fase de reporte

Se establecen canales de comunicación en sustitución de los actuales como herramientas de comunicación por medio de las cuales se reportarán periódicamente las acciones desarrolladas en las Fases anteriores, de forma que el Consejo de Administración de Elmya las conozca y pueda ejercer sus facultades de forma adecuada en relación con las mismas.

(iv) Fase de monitorización

La adecuación y efectividad de los mecanismos tratados en este documento deben ser objeto de evaluación periódica de modo que se adapten tanto a las circunstancias de Elmya como al entendimiento de la prevención penal en las personas jurídicas según la evolución legal, jurisprudencial y doctrinal. Para ello, se establecen los procesos de monitorización a aplicar por Elmya en las materias propias del Manual de prevención y respuesta ante delitos.

1.2 Jerarquía, autoridad y medios

Los procedimientos establecidos en el Manual son de obligado cumplimiento, y tienen la máxima jerarquía en la normativa interna de Elmya, puesto que materializan la oposición del Consejo de Administración y de la Alta Dirección de Elmya a que la Organización pueda obtener un beneficio - directo o indirecto- por medio de comportamientos no éticos y/o, mucho menos, delictivos.

Con esta disposición, el Consejo de Administración y la Alta Dirección de Elmya velarán por la aplicación del Manual, dotando a aquellos órganos y personas relacionadas con sus funciones, de la autoridad y medios suficientes para cumplir con sus cometidos, incluyendo la dotación de recursos financieros adecuados para que desarrollen de manera razonable su cometido.

1.3 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Manual afecta a la Organización según la definición del apartado "I.1. Introducción, definiciones y objetivos".

Los Miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre este Manual. También puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a Socios de negocio, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen.

1.4 Protección de datos personales

En la ejecución de los procesos que se regulan en este Manual y la documentación derivada de ellos, es posible que Elmya trate datos de carácter personal. En este sentido, el contenido y ejecución de lo establecido en este documento no deberá vulnerar lo establecido por la **normativa aplicable en materia de protección de datos personales** ni en las normas internas de Elmya que hagan referencia a esta materia. A tales efectos, el Órgano de Compliance penal velará por coordinar sus cometidos con los órganos o cargos de Elmya responsables en materia de protección de datos personales.

En particular, velará por lo siguiente:

- Recabar únicamente aquellos **datos que sean adecuados, pertinentes y limitados** a lo necesario en relación con los fines para los que serán tratados.

- Tratar los datos personales recabados de manera **lícita, leal y transparente** con respecto al interesado.
- Destinar los datos recabados a **finés determinados, explícitos y legítimos**, así como no tratarlos ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.
- Los interesados deben ser **informados** de dicho tratamiento y sus características en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.
- La comunicación a tiempo al interesado de la posibilidad de ejercer sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), además de los nuevos derechos de portabilidad y olvido.
- La gestión adecuada de **cesiones o comunicaciones de datos** que vengan derivados de la aplicación del Manual.
- La revisión respecto de la **calidad** de los datos tratados y su **bloqueo** o eliminación cuando proceda, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
- La aplicación de las **medidas de seguridad** oportunas sobre los datos de carácter personal de los interesados.

Todo ello se realizará de forma coordinada con los órganos o cargos de Elmya responsables en materia de protección de datos personales (DPO, si lo hubiera en el futuro), con el fin de que los mismos se cuiden del cumplimiento de la normativa vigente en dicha materia.

2. Fase de prevención

2.1 Definición y características del Manual

El presente Manual puede definirse como la norma interna de Elmya por medio de la cual se dota de una herramienta para establecer un sistema estructurado de control, que reduzca las probabilidades de que los Miembros de la Organización puedan cometer un delito imputable a la Organización.

Para ello, se regulan los procedimientos de gestión de los Riesgos penales, y se tratan los controles internos para mitigarlos, así como los procedimientos de respuesta ante la existencia de datos o indicios que puedan significar la comisión de un delito.

El Manual presenta una serie de características que se han de tener en cuenta para su correcta interpretación:

(i) Se trata de un documento continuo y dinámico

El contenido de este documento deberá adaptarse a las circunstancias que determinen la evolución de Elmya o las variaciones legales, jurisprudenciales o doctrinales que se produzcan.

(ii) Los procedimientos establecidos en el Manual serán liderados y gestionados por el Consejo de Administración y la Alta Dirección de Elmya.

Elmya requiere una involucración efectiva de su Consejo de Administración y Alta Dirección en cuanto a los contenidos y ejecución de lo indicado en este documento. Por ello, tanto el Consejo de

Administración como la Alta Dirección de Elmya deben conocer y aceptar su contenido, poniendo especial cuidado en velar por su cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Manual también afecta a todos los Miembros de la Organización a cualquier nivel y en cualquier actividad.

(iii) Con el fin de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos del Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos, es necesario poner de relieve los siguientes aspectos:

- Existe siempre un componente de incertidumbre y riesgo relacionado con el futuro.
- Existen limitaciones derivadas de juicios erróneos de las personas en la toma de decisiones.
- Existen limitaciones derivadas de fallos humanos (errores y equivocaciones).
- Algunos controles pueden ser evitados por el acuerdo o connivencia de varias personas. Esta connivencia se puede dar entre personas pertenecientes a Elmya, o bien entre estos y Terceros (como pueden ser clientes o proveedores). Nunca existirá, por tanto, la certeza o seguridad absoluta de que no se pueda producir un delito en el seno de la Organización.

2.2 Funciones y composición del Órgano de Compliance penal

El Órgano de Compliance penal es un órgano unipersonal que tiene carácter multidisciplinar y que depende jerárquica y funcionalmente del Consejo de Administración de Elmya, a quien reporta directamente sus actividades. Es el máximo responsable de la adaptación de políticas de reputación corporativa y comportamiento ético y, además, asume las funciones de velar por la aplicación de la misión, visión y valores que rigen la actividad de Elmya, principalmente recogidos en la Política de Compliance penal.

La misión del Órgano de Compliance penal es la de promover el comportamiento ético de toda la Organización, asesorando sobre posibles conflictos de valores que se puedan poner de manifiesto en el desarrollo de las actividades de la Organización.

Sin perjuicio de lo anterior y para evitar equívocos, es responsabilidad de todas las personas – físicas o jurídicas- asociadas a Elmya velar por el cumplimiento de los valores establecidos en el Código de Conducta y en la Política de Compliance penal, en general, como por la vigilancia sobre conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal.

En particular, aquellas personas que tengan a su cargo otros empleados o equipos de trabajo se ocuparán de velar por la prevención de comportamientos ilícitos penales y de utilizar los órganos y procesos de este Manual tan pronto los detecten.

El Órgano de Compliance penal será liderado por la persona responsable de asesoría jurídica de Elmya, o por la persona que en cada caso sea considerada adecuada, de acuerdo con sus aptitudes y circunstancias societarias, por el Consejo de Administración de Elmya mediante acuerdo consignado en la correspondiente acta. En todo caso deberá actuar de manera independiente y conforme a los principios de imparcialidad e igualdad. Los cambios que afecten a la composición del órgano de Compliance deberán ser adoptados en cada momento mediante acta aprobada por unanimidad por el Consejo de Administración.

El Órgano de Compliance penal es un órgano de alto nivel. Tal circunstancia le dota automáticamente de poderes autónomos de iniciativa y control que deben respetar todos los Miembros de la Organización. También por ello dispone de capacidad suficiente para plantear consultas y solicitar información relacionada con su cometido a todas las instancias y departamentos de Elmya.

Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo de Administración de Elmya se ocupará de dotar al Órgano de Compliance penal de los recursos razonables para el desarrollo de sus cometidos, incluyendo tanto medios materiales como humanos que pueda precisar, así como una asignación presupuestaria anual suficiente.

2.3 Recepción y aceptación del Manual

Para garantizar la adecuada difusión del Manual y aceptación de sus contenidos, el Órgano de Compliance penal se ocupará de establecer las medidas necesarias para que los Miembros de la Organización cuya actividad requiera el conocimiento de alguna de las medidas organizativas descritas en el presente documento puedan tener acceso al mismo. Esta labor de difusión se realizará mediante la puesta a disposición de todos los empleados del presente Manual, a través de la Intranet, y mediante formaciones periódicas que serán impartidas por el propio órgano de Compliance o por las personas en que éste delegue en cada momento.

La totalidad de los Miembros de la Organización, facilitarán en todo momento la labor del Órgano de Compliance penal, entregando a la mayor brevedad toda la información y documentación solicitada por el mismo.

En el caso de que existan razones, a juicio del Órgano de Compliance penal, por las que no sea conveniente utilizar la indicada vía jerárquica en alguna ocasión, tal forma de proceder deberá ser autorizada por la Alta Dirección o el Consejo de Administración.

2.4 Formación del Manual

Puesto que la formación sobre los principios y procedimientos que se establecen en el Manual constituye una forma de prevención, el Órgano de Compliance penal se ocupará de difundir su contenido entre todos los empleados, y especialmente entre los cargos directivos de alto nivel y mandos intermedios de Elmya.

Igualmente, se ocupará de incorporarlo a los ciclos de formación de los Miembros de la Organización al que afecta su contenido y su conocimiento, conjuntamente con las sesiones que hagan referencia a aspectos relativos a la misión y los valores que rigen la actividad de la Organización, así como a organizar ciclos anuales de formación recurrentes, que se proyecten sobre el mayor número de empleados posible de la misma, acerca de sus valores en materia ética y penal, así como las conductas de riesgo indeseadas.

2.5 Actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos

El Catálogo de Riesgos penales y parámetros de conducta esperados (en adelante referido como el “**Catálogo**”) es la relación estructurada de los comportamientos de riesgo identificados por Elmya que pueden conllevar la comisión de un delito imputable a la misma, con la referencia a las políticas, procedimientos o controles existentes para mitigar su probabilidad de ocurrencia.

3. Fase de respuesta: actuación por parte del Órgano de Compliance penal

3.1 Funcionamiento del Órgano de Compliance penal

El Órgano de Compliance penal a que se refiere el anterior apartado 2.2 es también el órgano responsable de que Elmya actúe conforme a este documento ante indicios o denuncias de posibles actuaciones ilícitas en el seno de la Organización y de las cuales pudiera resultar imputada la misma.

El Órgano de Compliance penal debe ser el destinatario final de las denuncias formuladas por los Miembros de la Organización o por Terceros a través del Canal de Denuncias. Llevará un registro de sus reuniones, decisiones y actuaciones a través del Sistema de Gestión de Denuncias.

Para garantizar la máxima flexibilidad y potenciar la eficacia del Órgano de Compliance penal, las denuncias u observaciones de los Miembros de la Organización en materia penal podrán cursarse a través de los diferentes canales de los que dispone Elmya, y en especial a través del Canal de Denuncias al que los empleados tendrán acceso a través de la Intranet.

Sin perjuicio de otras vías existentes en la Organización para consultar o denunciar prácticas contrarias a los valores o normativa interna de Elmya, existe la siguiente dirección de email a tales efectos: compliance_officer@Elmya.com

En cualquier caso, toda observación o denuncia en materia de prevención y respuesta ante conductas penales deberá terminar siendo gestionada por el Órgano de Compliance penal en los términos descritos en este documento, en la Política de Compliance penal y en el reglamento de funcionamiento del Canal de Denuncias.

Todos los Miembros de la Organización tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos y actividades que concurran en el contexto de sus actividades en la Organización y que puedan suponer una contravención del contenido de la Política de Compliance penal o del resto de documentos del Modelo de Compliance penal, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

Para el desempeño específico de las diferentes funciones que tiene atribuidas el Órgano de Compliance penal, éste podrá asistirse -recabando el auxilio o la ayuda concreta para una o varias funciones- de terceras personas vinculadas a los Departamentos de los miembros que conforman el Órgano de Compliance penal o de otros departamentos que, atendiendo a las concretas circunstancias del caso, así lo aconsejen como necesario.

3.2 Sistema de Gestión de Denuncias

El Sistema de Gestión de Denuncias es una base de datos en la que quedan registradas todas las denuncias recibidas, así como cualquier decisión y/o acción que se adopte en relación con las mismas. Es la herramienta que utilizará el Órgano de Compliance penal para ordenar y documentar el desarrollo de sus cometidos.

3.3 Recepción de denuncias: Obligación de informar

Los Miembros de la Organización tienen el derecho, pero sobre todo la obligación de poner en conocimiento de Elmya cualquier dato o indicio de que pueda haberse cometido o pueda cometerse un delito o irregularidad en el ámbito de las actividades de la misma. Para ello utilizarán cualquier canal de comunicación de los establecidos por Elmya. En cualquier caso, se promoverá

que la comunicación sea formulada nominalmente (identificación del comunicante) si bien se garantizará su confidencialidad. No obstante, el hecho de que se promuevan las denuncias nominales no significa que las denuncias o comunicaciones que se reciban de forma anónima no se tomen en consideración (lo que se deberá valorar ante cada caso concreto).

Estas comunicaciones, así como los eventuales resultados de actuaciones de comprobación o inspección internos o externos que apunten irregularidades en el ámbito del Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos, tendrán la consideración de denuncias tanto a los efectos del Manual como del Sistema de Gestión de Denuncias.

3.4 Determinación de la importancia y tipo de denuncia

Este apartado determina los procedimientos y normas de actuación a seguir en relación con las denuncias que se reciban a través de los diferentes canales de comunicación interna en Elmya.

(i) Procedimiento general

El **destinatario final** de las denuncias que se refieran a ilícitos penales será el Órgano de Compliance penal, que determinará si la denuncia (de la cual pueda tener conocimiento por cualquiera de los medios de comunicación descritos en el presente Manual) está relacionada con:

- Infracciones relacionadas con el Código de Conducta.
- Comisión de irregularidades de naturaleza penal, de las que pudiera ser imputada penalmente la Organización.
- Infracciones o irregularidades de naturaleza financiera o de auditoría.

Estas circunstancias conllevan necesariamente la apertura de un expediente cuya información se incorporará al Sistema de Gestión de Denuncias.

(ii) Instrucción del Expediente

Admitida a trámite la denuncia, comunicada tal circunstancia al denunciante e incoado el expediente correspondiente, su **instrucción** será impulsada por el Órgano de Compliance penal.

De las sesiones de la instrucción el Órgano de Compliance penal levantará acta en el momento de la finalización de cada reunión, siendo firmada por todos los presentes a la sesión correspondiente.

En cualquier caso, se pondrá especial cuidado en realizar las comunicaciones relativas al tratamiento de datos personales, tanto del denunciante como del denunciado o de Terceros que se citen en la denuncia o se incluyan en la instrucción, dentro del periodo máximo de tres meses que establece al respecto la normativa europea y española en materia de protección de datos personales.

(iii) Emisión del Informe sobre la denuncia

El Órgano de Compliance penal confeccionará un Informe sobre la denuncia que contendrá los siguientes extremos:

- Información descriptiva de la denuncia, con expresión de su Número de Identificación Único de denuncia y su fecha de recepción.

- Datos aportados en la denuncia, con la discriminación de los datos objetivos y los datos subjetivos.
- Valoración del contenido de la denuncia y de la fiabilidad del denunciante.
- Análisis de la información y la integración de la misma con expresión de las hipótesis más probables y la de mayor riesgo.
- Medidas propuestas o ya realizadas, en el caso de que el Órgano de Compliance penal las haya considerado necesarias o convenientes por motivos de urgencia.
- Propuesta de actuación.

En el caso de que el Órgano de Compliance penal considere que la denuncia es materialmente irrelevante, no es significativa, o que no aporta pruebas suficientes, dará las instrucciones pertinentes para que sean eliminados inmediatamente -del Sistema de Gestión de Denuncias- todos los datos relacionados con la misma, y procederá al cierre de procedimiento, con la consiguiente comunicación al denunciante y al denunciado.

El Órgano de Compliance penal se responsabiliza de que la documentación relativa a la instrucción del expediente, incluyendo la denuncia, las comunicaciones, las actas de instrucción e incluso el Informe sobre la denuncia, se almacenen en el Sistema de Gestión de Denuncias, dando en su caso las instrucciones pertinentes a terceras personas (cuando proceda) atendiendo al caso concreto.

3.5 Investigación de la denuncia

La determinación de la trascendencia de la denuncia, así como las actuaciones necesarias a tomar, serán realizadas como consecuencia del Informe sobre la denuncia realizado por el Órgano de Compliance penal.

Cuando la denuncia sea considerada trascendente por el Órgano de Compliance penal y se hayan aportado pruebas suficientes de los hechos que la conforman, se procederá a una **investigación de la denuncia** para obtener elementos suficientes que permitan su resolución y a la confección del correspondiente Informe de investigación.

La investigación podrá ser interna, externa o mixta, velando en todos los casos por la independencia y confidencialidad de la investigación, tanto en fondo como en forma.

En aquellos supuestos en los que se comuniquen datos de carácter personal con destino a oficinas de Elmya sitas en el extranjero, deberá cumplirse con lo dispuesto tanto en la normativa europea y española en materia de protección de datos personales, como en la normativa análoga del país extranjero, en caso de resultar aplicable.

En caso de que la veracidad de los hechos denunciados resulte contrastada, el Órgano de Compliance penal elaborará un Informe de conclusiones que deberá ser debatido y, en su caso, para ser elevado después al Consejo de Administración, anexando el Informe sobre la denuncia y el propio Informe de Investigación. Se registrarán dichos documentos en el Sistema de Gestión de Denuncias. El Informe de conclusiones propondrá las medidas disciplinarias que considere adecuadas, según se detallan en el apartado 6 de este Manual.

3.6 Resolución

Corresponde al Consejo de Administración adoptar las decisiones pertinentes respecto del caso denunciado, una vez haya recibido el Informe de conclusiones aprobado por el Órgano de Compliance penal, junto con el Informe de la denuncia y el Informe de Investigación en calidad de documentos adjuntos.

El Consejo de Administración informará al Órgano de Compliance penal, de las acciones acordadas, a fin de que las mismas sean documentadas y registradas en el Sistema de Gestión de Denuncias. En este sentido, y adoptando como guía lo establecido en el apartado 6 de este Manual (Régimen disciplinario) ordenará las medidas disciplinarias que sean legítimas y proporcionadas a los hechos en virtud de la normativa vigente y, en caso de afectar a empleados, informará al área de Recursos Humanos para su adecuada ejecución dentro del marco laboral aplicable.

El Órgano de Compliance penal deberá elaborar un documento de recomendaciones encaminadas a mejorar los controles internos que se hayan mostrado deficientes, y trasladarlo al Consejo de Administración para su valoración y ejecución.

3.7 Comunicación al denunciante y bloqueo de datos

El Órgano de Compliance penal comunicará al denunciante la finalización de la instrucción, indicando si se ha producido o no incumplimiento de las normas que afectan a Elmya. Igualmente, se procederá a bloquear los registros obrantes en el Sistema de Gestión de Denuncias relativos al expediente.

La comunicación indicada en el párrafo anterior se remitirá a la atención del denunciante mediante el mecanismo informático propio del Sistema de Gestión de Denuncias en cada momento. Alternativamente, y si las circunstancias del caso así lo motivaran, el medio utilizado para remitir la comunicación al denunciante podría ser la entrega en mano, en el propio centro de trabajo, con acuse de recibo.

3.8 Comunicación al denunciado

El Órgano de Compliance penal comunicará al denunciado la denuncia recibida, la investigación desarrollada y las conclusiones alcanzadas a través del Sistema de Gestión de Denuncias que podrá remitirse de forma complementaria a aquellas otras comunicaciones en las que se notifique al denunciado la adopción de las medidas contractuales, disciplinarias o judiciales oportunas.

En cualquier caso y con independencia de lo anterior, el Órgano de Compliance penal tendrá en cuenta que ha de informar al denunciado del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa de Protección de Datos.

A causa de lo anterior, es recomendable que las investigaciones destinadas a esclarecer los hechos de la denuncia no se prolonguen al menos en su fase inicial más allá de dicho plazo.

4. Fase de reporte

4.1 Memoria de prevención penal

El Órgano de Compliance penal elaborará para cada ejercicio social una Memoria de Prevención Penal, que elevará al Consejo de Administración y cuyo contenido mínimo cubrirá las siguientes áreas:

(i) General

Fecha de emisión y periodo de reporte, firmado por los miembros del Órgano de Compliance penal.

(ii) Área de prevención de delitos

Formación

Se indicará el tipo de formación impartida a los Miembros de la Organización y el alcance que ha tenido con una descripción sumaria de los contenidos y de los mecanismos utilizados para contrastar el aprovechamiento de esta.

Controles

En el caso que se detecte un crecimiento significativo de denuncias respecto a un ilícito concreto, se propondrá modificar su calificación en el mapa de riesgos penales de Elmya o su inclusión en el mismo, así como la posibilidad de modificar o implementar posibles medidas de control, según el Catálogo.

(iii) Área de respuesta frente a delitos

Se hará un resumen de las incidencias y/o denuncias recibidas durante el ejercicio. Dicho resumen identificará a qué grupo de delitos corresponde, la situación de ese ilícito en el mapa de riesgos penales de Elmya y, en su caso, las medidas que se han llevado a cabo para solventar la situación denunciada.

El Consejo de Administración se ocupará de dar difusión a la Memoria de prevención penal entre la Alta dirección y/o áreas a las que considere oportuno informar para su conocimiento o adopción de medidas.

5. Fase de monitorización

El Órgano de Compliance penal se ocupará de que el Modelo de Compliance penal sea objeto de revisión anual (especialmente el documento de Identificación de riesgos penales y controles que se describe en el apartado II.5 de este documento), con el fin de velar por que su contenido se adecúe a las circunstancias de la Organización, así como a eventuales cambios normativos que hubieran acaecido.

Igualmente, el Órgano de Compliance penal se ocupará de que el Modelo de Compliance penal sea objeto de verificación y modificación cuando:

- a) Se pongan de manifiesto infracciones graves de sus disposiciones, o
- b) Se produzcan cambios en la Organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por Elmya que hagan necesaria dicha modificación.

Con independencia de ello, informará al Consejo de Administración de Elmya en los términos que se describen a continuación.

5.1 Informe de evaluación

El Órgano de Compliance penal elaborará para cada ejercicio social un Informe de Evaluación (eventualmente de manera conjunta con la Memoria de Prevención Penal), que elevará al Consejo de Administración y cuyo contenido mínimo cubrirá las siguientes áreas:

(i) Comportamientos de riesgo

Relación de incidentes que se hayan detectado durante el periodo de reporte que tengan relación con comportamientos de riesgo desde una perspectiva penal. Actuaciones que se hayan derivado de los mismos.

(ii) Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos y Catálogo

Modificaciones introducidas o pendientes de introducción (propuestas de mejora) en el Catálogo, así como en este documento. Se anexará la versión vigente del Catálogo.

(iii) Controles

Indicación de los controles modificados, así como de los nuevos controles introducidos, con explicación del motivo de su modificación/introducción. Controles en fase de estudio, análisis o implantación.

El Consejo de Administración se ocupará de dar difusión al Informe de Evaluación entre los órganos societarios o, en su caso, a las áreas a las que considere oportuno informar para su conocimiento o adopción de medidas.

6. Régimen disciplinario

6.1 Medidas

De conformidad con lo establecido en la Política de Compliance penal de Elmya, así como en este documento, todos los Miembros de la Organización, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, así como la obligación de denunciar cualquier contravención de los mismos.

Por consiguiente, cuando el Órgano de Compliance penal tenga conocimiento de la contravención de lo indicado por estos textos, propondrá al Consejo de Administración las medidas disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Socios de negocio) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre los Miembros de la Organización que no haya seguido los procedimientos establecidos por Elmya para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que la Organización se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral deberán ser respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los Representantes Legales de los Trabajadores, en su caso.

En el caso que se determine que la actuación de algún Miembro de la Organización o Tercero pudiera ser, además, constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para el conocimiento y la persecución de delitos, comunicación que se acompañará con todas aquellas pruebas y/o indicios recopilados y puestos de manifiesto durante la Fase de Respuesta regulada en el apartado 3 del presente Manual.